



**Convención contra la
Tortura y otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.819
8 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA 819ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el lunes 5 de mayo de 2008, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. GROSSMAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Tercer informe periódico de Argelia (continuación)

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente este documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité en el presente período de sesiones se consolidarán en una única corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.08-41645 (S) NY.09-42964 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Tercer informe periódico de Argelia (CAT/C/DZA/3, CAT/C/DZA/Q/3 y Add.1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Argelia toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. JAZAÏRY (Argelia) señala que, a veces, las preguntas planteadas por el Comité parecen exceder su mandato, y la experiencia es de algún modo similar al examen periódico universal. Por supuesto, su delegación es consciente de que ello es también un signo de interés, por parte del Comité, en las medidas adoptadas por su Gobierno para afrontar los retos derivados del historial de atentados terroristas cometidos en el decenio de 1990. El orador subraya que el Gobierno de Argelia ha impuesto un estado de excepción con el fin de reestablecer los principios del Estado de derecho en circunstancias excepcionales. Con ello no sólo se salvaguarda el buen funcionamiento de las instituciones y los servicios públicos y la protección de las personas y los bienes, sino que, además, se protegen más los procesos democráticos. Algunos aspectos se han ido calmando gradualmente, pero los principales partidos políticos que representan a la mayoría de los argelinos han expresado su oposición al levantamiento del estado de excepción.

3. El orador declara que la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional constituye un instrumento exclusivo e inalienable del pueblo de Argelia, que éste ha aceptado mediante referéndum. Por consiguiente, su delegación no cree que la voluntad de los ciudadanos de Argelia pueda reducirse a una mera legalidad, cuya definición sigue siendo discutible. El orador pone de relieve el hecho de que el artículo 45 de la Carta no contempla la amnistía, sino que promueve el reconocimiento de la práctica internacional que protege a las fuerzas armadas frente a acciones legales mientras desarrollan su misión de proteger a las personas y los bienes, garantizar la seguridad en el territorio y preservar las instituciones nacionales. El artículo 45 debe interpretarse también como una declaración de la voluntad del pueblo de ser respetado, y de que se lleve ante la justicia a los que infrinjan las decisiones populares.

4. La propia Carta debería ser considerada como una respuesta patriótica a una situación nacional dentro de un complejo contexto internacional. En el caso concreto de Argelia, el Estado ha defendido a la nación contra atentados terroristas de un nivel sin precedentes. El orador se pregunta si algunos Estados que han logrado implantar normas estrictas en materia de derechos humanos han tenido que afrontar los mismos tipos de desafíos que Argelia y, en caso de que no sea así, por qué debe hacerse mención especial a Argelia. Además, ¿por qué debería ponerse a los terroristas al mismo nivel que las personas que ponen sus vidas en peligro para proteger a sus países?

5. El Comité ha planteado asimismo cuestiones como la definición de terrorismo o el tiempo de reclusión de los sospechosos de cometer actos terroristas, ambas objeto de gran controversia. Argelia está a favor de concertar un convenio general en materia de terrorismo, que distinga entre los derechos de los pueblos a luchar contra la ocupación colonial o extranjera y el azote de la delincuencia transnacional. El Gobierno de Argelia ha suscrito varios tratados internacionales para la represión del terrorismo y participa intensamente en los esfuerzos internacionales para eliminar la amenaza.

6. El Sr. HAMED (Argelia) confirma que las confesiones y los informes policiales obtenidos mediante tortura durante las investigaciones penales son inadmisibles como elementos de prueba. Como se señala en los párrafos 86 y siguientes de las respuestas escritas a la lista de cuestiones (CAT/C/DZA/Q/3/Add.1), incluso las confesiones espontáneas pueden ser retiradas.

7. El orador señala que, según el Código de Procedimiento Penal, las personas recluidas en prisión disfrutaban del derecho a estar en contacto con sus familiares, a que se les realicen revisiones médicas y a estar informadas de sus derechos. La asistencia letrada en prisión no está contemplada entre las disposiciones anteriormente mencionadas, pero se tiene en cuenta en el marco de la revisión del Código Penal.

8. Para confirmar el hecho de que desde 1993 no se ha aplicado la pena capital, el orador señala que las enmiendas introducidas al Código Penal han reducido los delitos por los que puede imponerse la pena de muerte, y, de hecho, normalmente la pena de muerte se conmuta por cadena perpetua.

9. Si bien inicialmente los tribunales militares se crearon para decidir cuestiones militares, y la traición no se considera un delito específicamente militar que entre dentro del ámbito de competencia de la justicia militar, este delito puede ser enjuiciado por un tribunal militar cuando las penas excedan de cinco años de prisión. Los tribunales militares están presididos por un juez en audiencia pública, y sus decisiones pueden ser apeladas ante el Tribunal Supremo.

10. En respuesta a un caso de suicidio en prisión, que ha sido objeto de una comunicación, el orador señala que se ha iniciado una investigación, pero que la primera autopsia realizada por el patólogo forense refleja que la causa de la muerte fue el ahorcamiento como acto de suicidio.

11. El Sr. Abdelali LAKHDARI (Argelia) comparte la opinión de que la justicia militar es incompatible con los principios del Estado de derecho, porque los tribunales militares no ofrecen todas las garantías ni las condiciones para un juicio justo. En relación con la anterior observación, el orador señala, además, que los tribunales militares son órganos permanentes cuya competencia está establecida por la ley. Desde la promulgación de la Constitución de 1989, la traición no se considera un delito político, sino un delito de derecho común que plantea una amenaza a la seguridad nacional y a la integridad territorial. El orador aprovecha la ocasión para poner como ejemplo un caso interpuesto ante el Tribunal Supremo por un conflicto de competencia entre los sistemas de justicia civil y militar.

12. La función de la policía judicial en la lucha contra el terrorismo, tal como señala el Código Penal, consiste en recabar elementos de prueba de delitos y en detener a los autores. El Código de Procedimiento Penal regula el nombramiento de los oficiales de la policía judicial y de otros oficiales de las fuerzas del orden y los servicios de inteligencia, bajo los auspicios del Ministerio de Justicia. La jurisdicción de dichos oficiales abarca el territorio de la unidad a la que pertenecen, pero en el caso de algunos delitos determinados, como el blanqueo de dinero, el terrorismo, la delincuencia organizada y los delitos cibernéticos, su competencia se amplía a todo el territorio nacional. Los magistrados, los jueces y los fiscales orientan a la policía judicial y a menudo acompañan a los oficiales en sus investigaciones. El fiscal supervisa a todos los oficiales de la policía judicial. En 2001, se implantó un sistema para evaluar este servicio a cargo del fiscal. Una cámara de acusación (chambre d'accusation) lleva a cabo una supervisión más directa, en calidad de órgano disciplinario que ejerce la acusación contra la policía por

comportamiento indebido. En virtud de un decreto especial, el Código Penal otorga al Ministro de Justicia la responsabilidad de proporcionar orientación sobre los mecanismos aprobados para aplicar el mandato de la policía judicial.

13. El Sr. HAMED (Argelia) señala a la atención del Comité el contenido de los párrafos 81 a 85 del tercer informe periódico, relativos a la legislación sobre la definición de la tortura, y subraya que dichas disposiciones son también aplicables a la policía judicial.

14. El Sr. Mokhtar LAKHDARI (Argelia) señala que en la legislación nacional no existe ninguna definición específica de terrorismo. Aunque ello es, en efecto, preocupante, el artículo 87 bis del Código Penal define el contexto en que los delitos de derecho común pueden constituir actos de terrorismo. Este artículo se aplica siempre en combinación con otro artículo que tipifica el acto cometido y especifica la sanción pertinente.

15. El Sr. HAMED (Argelia) señala que no se ha reducido la edad mínima de responsabilidad penal, que sigue siendo de 18 años. Los menores entre 16 y 18 años pueden ser enjuiciados en un tribunal penal solamente cuando estén acusados de cometer un acto de terrorismo dentro de una red de adultos. Los menores no pueden ser condenados a muerte ni a cadena perpetua, y siempre se les imponen condenas por la mitad de años que las impuestas a los adultos.

16. El Sr. BESSEDIK (Argelia), respondiendo a una pregunta sobre medidas para combatir la violencia contra los niños, señala que la legislación nacional prohíbe el castigo físico en las escuelas y obliga a todos los profesionales de la atención de la salud a denunciar los casos de violencia contra los niños, los menores y los detenidos, a las autoridades competentes. Se ha iniciado, en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, una estrategia nacional para combatir la violencia contra los niños. Esta estrategia se centra en prevenir la violencia y abarca a todas las personas que trabajan con niños, la protección de la infancia y la reintegración social de las víctimas de la violencia. La elaboración de un proyecto legislativo sobre la protección de la infancia, actualmente en estudio, convierte en delito la falta de denuncia por parte de profesores, otro personal docente, trabajadores sociales y funcionarios del Estado de los signos de violencia contra los niños, en las escuelas o en la familia que puedan apreciar. En la actualidad se sanciona más duramente a los padres, tutores y cuidadores que cometen actos de violencia moral o física contra los niños a su cargo. Según el Código Penal, la violencia contra los niños es una circunstancia agravante. Otros órganos de derechos humanos adoptan asimismo medidas para promover y proteger los derechos de los niños, y se ha creado una línea de comunicación directa y gratuita para denunciar la violencia contra los niños.

17. La Sra. HENDEL (Argelia) señala que las mujeres que fueron víctimas de la violencia durante la tragedia nacional han recibido atención psicológica en centros de rehabilitación, viviendas, microcréditos, educación y asistencia, con el fin de garantizar su reintegración social. No hay constancia de ningún caso en que se haya concedido la amnistía a un culpable de violación. Los miembros del poder judicial, la policía y los militares reciben instrucción sobre la prevención de la violencia contra la mujer en el marco de su formación en materia de derechos humanos. La estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer implica a todos los sectores en las medidas para luchar contra dicha violencia, como la creación de servicios para garantizar la protección de las víctimas, el apoyo a las personas que viven en situaciones difíciles y la apertura de centros de asesoramiento. Las nuevas disposiciones legislativas tipifican como

delito el acoso sexual, introducen la prueba de paternidad del ADN, prevén sanciones más graves para la violencia contra la mujer y amplían las medidas de sensibilización.

18. El Sr. Mokhtar LAKHDARI (Argelia) señala que las víctimas de violencia en Hassi Messaoud en julio de 2001 no fueron blanco específico de la misma por su condición de mujeres. Muchas personas fueron allí en busca de empleo en las empresas petroleras locales. Los que ya se encontraban en el lugar consideraron las nuevas llegadas como una amenaza, lo que creó tensión y actuó como catalizador para la violencia. Dado que se trató de un caso de violencia masiva, resultó difícil identificar a los culpables. No obstante, cualquier nuevo elemento de prueba dará lugar a que se reabran las investigaciones.

19. El Sr. SOUALEM (Argelia) señala que no se ha alcanzado ningún consenso internacional sobre las normas para juzgar a civiles en tribunales militares o viceversa. No pueden ser condenados a pena de muerte los menores, las mujeres embarazadas ni las madres lactantes.

20. El Gobierno ha indemnizado a todas las víctimas acreditadas de la tragedia nacional al amparo de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional. Se han registrado unas 13.000 denuncias de desapariciones. Todas ellas han sido investigadas, y más de 5.000 familiares han recibido una indemnización. Unas 4.000 personas han recibido una reparación por haber perdido sus empleos durante la tragedia nacional, y más de 1.000 se han reincorporado a sus puestos de trabajo.

21. El Sr. Mokhtar LAKHDARI (Argelia) señala que el procedimiento seguido en el caso de los desaparecidos durante la tragedia nacional es el enunciado en el Código de Familia. Según la *sharia*, un familiar debía inscribir la desaparición en el juzgado; un año más tarde, la persona era declarada oficialmente como desaparecida y, transcurridos cuatro años más, se declaraba su fallecimiento. En la actualidad, este procedimiento se ha simplificado al amparo de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional, y los miembros de la familia ya no tienen que esperar a que transcurra plazo alguno. Una persona es declarada ausente si se inscribe su desaparición durante la tragedia nacional. El mismo procedimiento se aplicó tras las inundaciones de 2001.

22. El Sr. TOUDERT (Argelia) señala que se ha adoptado el principio “el Estado de derecho comienza por la policía” en la formación en materia de derechos humanos, para garantizar que todos los oficiales de policía respeten rigurosamente los derechos humanos. El respeto de dichos derechos por la policía es objeto de supervisión en los planos local, regional y nacional. El personal asume la responsabilidad directa en cada nivel de la jerarquía policial. Para reforzar su formación, se distribuyen entre la policía manuales sobre la normativa internacional de derechos humanos.

23. El Sr. Abdelali LAKHDARI (Argelia) señala que los derechos humanos son también una premisa esencial de la formación impartida a los miembros de la Dirección General de la Seguridad Nacional. La gendarmería ha elaborado una guía de bolsillo sobre normativa internacional de derechos humanos y la ha distribuido entre todo el personal de seguridad, incluido el personal del ejército.

24. El Sr. JAZAÏRY (Argelia) señala que la prensa nacional ha difundido ampliamente las conclusiones del informe de la Comisión Nacional Consultiva para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Este órgano tiene su propio sitio web. Los jueces pueden ser trasladados a cualquier parte del país durante sus primeros 10 años de ejercicio en el cargo. Transcurrido este tiempo, pueden optar por establecerse en una localidad. El orador insiste en la buena disposición

de su Gobierno para colaborar en todas las solicitudes de visitas dirigidas por los titulares de los mandatos de las Naciones Unidas.

25. El PRESIDENTE (Relator para el país) pregunta si el artículo 45 de la Ordenanza n° 06-01 de 27 de febrero de 2006 relativa a la aplicación de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional, que permite declarar inadmisibles las denuncias por actos de tortura cometidos por las fuerzas de defensa y de seguridad, es compatible o no con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, de la Convención. Los familiares de las personas desaparecidas deben poder solicitar libremente una investigación, lo que no implica imputar culpabilidad alguna a las fuerzas de seguridad. Deben proporcionarse los nombres de las personas desaparecidas, así como los criterios de indemnización a los familiares de las víctimas. Las personas que quieren esclarecer la verdad y obtener una compensación se enfrentan a numerosos obstáculos, como la obligación de tener que demostrar que el pariente ha fallecido.

26. La Sra. BELMIR (Relatora suplente para el país) señala que la desaparición de personas podría implicar abandono de familia u otros factores. El Estado debe asumir la responsabilidad por la desaparición, no porque la haya causado, sino porque tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos. Las personas que han perdido a sus familiares tienen derecho a recurrir a los tribunales. La oradora pregunta si el Estado Parte ha fijado un límite de tiempo para el actual estado de emergencia, que está impidiendo que los familiares de las personas desaparecidas averigüen qué les ocurrió.

27. La Sra. GAER, en referencia a la violencia sexual que de forma sistemática se cometió durante la guerra civil de Argelia en el decenio de 1990 descrita en el informe del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer (A/HRC/7/6/Add. 2), pregunta hasta qué punto se ha aplicado a los casos concretos la cláusula de la Carta Nacional que excluye de la amnistía a los violadores. Sería útil disponer de información sobre las investigaciones de la incidencia de casos de violación cometidos por los agentes de las fuerzas de defensa y de seguridad.

28. La Sra. SVEAAS señala que no puede alegarse motivo alguno de justificación de la tortura, y tampoco las razones de seguridad citadas en la Carta Nacional. Son necesarias más garantías de que la amnistía no se ampliará a quienes cometan actos de tortura, y de que se investigarán las desapariciones.

29. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ pregunta acerca de las denuncias sobre el uso de cuarteles como centros de interrogatorio en varias ciudades. El orador señala que todas las investigaciones penales deben ser llevadas a cabo por las autoridades competentes, esto es, por los jueces o fiscales. No ha quedado claro por qué los familiares de Mounir Hammouche, que presuntamente murió como consecuencia de torturas mientras estaba detenido, no han podido acceder al informe del forense.

30. La Sra. KLEOPAS subraya que el derecho fundamental de toda persona que está detenida de tener acceso a un abogado es esencial para su protección frente cualquier trato inhumano.

31. El Sr. JAZAÏRY (Argelia) señala que su delegación no ha sugerido en modo alguno que el Comité se haya excedido en su mandato. Además, tampoco está discutiendo el principio de que la tortura no puede justificarse bajo ninguna circunstancia. Su delegación ofrecerá estadísticas sobre el número de personas arrestadas y sancionadas por la comisión de actos de tortura. El

artículo 45 de la Ordenanza relativa a la Carta no prohíbe el enjuiciamiento de los agentes de las fuerzas de defensa y de seguridad acusados de cometer violaciones de los derechos humanos durante la guerra civil. Simplemente, no pueden ser enjuiciados por llevar a cabo operaciones militares de lucha contra el terrorismo. Dichas operaciones no están sometidas a enjuiciamiento, salvo que impliquen actos delictivos como la violación sexual. Sin embargo, los familiares de un terrorista no pueden pretender que un soldado responda ante la justicia por disparar a ese terrorista durante una operación militar. Además, bajo ninguna circunstancia se concede la amnistía a los implicados en actos de tortura y en otras violaciones de los derechos humanos. Con respecto a la sanción de las personas que intentan desacreditar a las fuerzas de seguridad, los terroristas han estado realizando una campaña propagandística en nombre de la defensa de la libertad. Debe protegerse el honor de las personas que defienden la nación contra atentados terroristas, muchas de las cuales han perdido la vida en su labor.

32. El Sr. SOUALEM (Argelia) señala que, cuando no es posible determinar cómo desapareció una persona, se aplica el derecho común. La declaración de ausencia en estos casos no significa el fin de la investigación por desaparición. En un caso de desaparición, siempre pueden aportarse nuevas pruebas.

33. El Sr. JAZAÏRY (Argelia), en referencia a las visitas de los titulares de los mandatos, señala que su Gobierno acogería con agrado dichas visitas, siempre que se indique claramente su propósito. En Argelia, los tribunales determinan si debe darse por desaparecida a una persona. Las familias afectadas pueden recurrir a los tribunales o utilizar canales internacionales. Tras la denuncia del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer de la amnistía de personas que cometieron violaciones sexuales durante la guerra civil, su Gobierno ha pedido los nombres de los presuntos culpables. Hasta la fecha, no ha recibido información sobre casos concretos de tal amnistía.

34. El Sr. HAMED (Argelia) señala que el período de 10 años durante el cual los jueces pueden ser destinados a otro lugar se ha establecido en aras de la equidad. Por ejemplo, las condiciones de vida en el norte del país son muy diferentes a las del sur. En relación con el caso de Mounir Hammouche, sus familiares han tenido acceso a la transcripción de todo el sumario.

35. El Sr. JAZAÏRY (Argelia) observa que en Argelia los nombres de las personas desaparecidas se consideran un asunto privado, al igual que los nombres de las personas divorciadas. No es costumbre en el país hacerlos públicos.

36. Se retiran los miembros de la delegación de Argelia.

El debate abarcado por el acta concluye a las 17.35 horas.
